



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00100-00
DEMANDANTE:	DANIEL ANDRÉS CHAVARRÍA
DEMANDADA:	CONSORCIO ANDINO (LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. y ESTRUCTURAS METÁLICAS HB S.A.S.
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 28 del Código Procesal Laboral, a efectos de que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada.

- Se reformulará del acápite de los fundamentos fácticos, el hecho DÉCIMO QUINTO, advirtiendo que lo allí narrado, se torna en apreciaciones de tipo personal o fundamentos para tener en cuenta al momento de determinar la competencia, olvidando de contera que las premisas fácticas deben formularse de forma clara, concisa y coherentes con lo acontecido.
- Se APORTARÁ un nuevo poder que no solo coincida plenamente con todas y cada una de las pretensiones contenidas en el líbello genitor, sino donde además se AJUSTARÁ el nombre de las personas jurídicas codemandadas; información que deberá ceñirse estrictamente a la información que reposa en los Certificados de Existencia y Representación Legal que fueron adosados.
- Se DENUNCIARÁN los números telefónicos de contacto del demandante, habida cuenta que dicha información se torna necesaria ante la implementación de la justicia digital en aras de agilizar el trámite del proceso.
- Se INDICARÁN y JUSTIFICARÁN los elementos esenciales de la culpa patronal endilgada a las codemandadas, ello es: (i) el hecho generador (ii) el daño o perjuicio y (iii) el nexo de causalidad.

Se advierte a la demandante que con el escrito de subsanación deberá aportar nuevo escrito integrado a la demanda.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8f0fd359ce3c8115eee1755048e56ac405dba42fae3c3dcd69263dd79d15e79

Documento generado en 12/07/2021 08:27:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**